

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA IFBB ACADEMY ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen, por una parte, la **IFBB ACADEMY ECUADOR**, en adelante “**IFBB**”, representada legalmente por el Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez en su calidad de Director Ejecutivo, y por otra la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante “**ESPE**”, representada legalmente por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “las partes”.

Las partes con capacidad legal para obligarse, libre y voluntariamente comparecen para celebrar el presente Convenio Específico, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2. El Estatuto de la “ESPE” validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: “p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.
- 1.3. La Federación Internacional de Fisicoculturismo y Fitness IFBB (por sus siglas en inglés), es la institución que dirige este deporte en el mundo, con 203 países afiliados y más de 8.000 eventos deportivos en el año. Uno de sus objetivos principales es la formación de entrenadores que guíen a los deportistas de forma correcta, para esto se creó la IFBB Academy, con base en Madrid – España, donde se reunieron destacados profesionales que se dedicaron a implementar los contenidos para diferentes niveles de cursos de capacitación, los mismos que se pusieron en marcha en varios idiomas y en todo el mundo, bajo el lema “Educación de calidad y un título de

prestigio". En este proceso, para el correcto funcionamiento se designó un representante de IFBB Academy en cada país, con la responsabilidad de llevar adelante los procesos de capacitación de forma idónea, aprovechando el conocimiento de profesionales locales y generando los convenios necesarios que permitan cumplir con el objetivo principal.

1.4. Para Ecuador el representante de IFBB Academy Ecuador, es el Lcdo. Juan Fernando Paredes, quien mediante una Sociedad de Hecho legalizó en este país la legitimidad de IFBB Academy Ecuador, institución que cuenta con RUC y la documentación de conformación al día.

1.5. De acuerdo a la escritura de constitución, esta sociedad, se dedicará a la formación y capacitación de los siguientes niveles: Entrenador de Gimnasio, Entrenador de Musculación, Personal Trainer, Entrenador Avanzado Especializado en Fisicoculturismo y Fitness, Entrenador Master en Fisicoculturismo, Entrenador Master en Fitness, Nutrición básica, Nutrición Avanzada, entre otros cursos que se van incluyendo en la plataforma internacional. De igual forma, IFBB Academy Ecuador está facultada para organizar competiciones deportivas, concursos, actividades educativas o recreativas, organización y dirección de conferencias, congresos y seminarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio específico es establecer los lineamientos para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de cursos de capacitación en las áreas de: fisicoculturismo, fitness, y nutrición que ejecutarán las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Las partes se obligan a realizar las siguientes actividades:

- Implementar y ejecutar actividades de capacitación orientadas al perfeccionamiento de habilidades en el ámbito del fitness y la salud, conforme a las tendencias y demandas del mercado.
- Mantener una comunicación constante y formal entre las partes para asegurar la correcta ejecución de las actividades relacionadas con este convenio, a través de los correos electrónicos institucionales.
- Cada parte asignará formalmente a un profesional responsable para la coordinación y correcta ejecución de este convenio, diferente del administrador de este convenio.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

Son obligaciones de cada una de las partes, las siguientes:

3.1 IFBB ACADEMY ECUADOR

- Planificar los cursos de capacitación en las áreas de: fisicoculturismo, fitness, y nutrición, de conformidad a los objetivos y cronogramas establecidos previamente acordados.
- Designar un coordinador, mismo que será responsable de la planificación, ejecución, evaluación y certificación de cada curso de capacitación.
- IFBB, garantizará la Infraestructura física / tecnológica y los recursos necesarios para cada curso.
- Otorgar una beca del 100% a un miembro de la ESPE para su participación en cada curso de capacitación que se ofrezca, excluyendo el curso de entrenador master.
- Otorgar a la Comunidad Universitaria de la ESPE, un descuento del 20% del valor total del curso de capacitación, para lo cual deberá adjuntar el certificado correspondiente (emitido por TTHH o Secretaria Académica de la carrera) y cédula de identidad.

3.2 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

- Autorizar la ejecución del curso de capacitación dentro de los tiempos previstos.
- Designar un coordinador, mismo que será responsable de la planificación, ejecución, evaluación y certificación de cada curso de capacitación.
- Difundir por redes sociales y correo institucional, el arte autorizado de las becas para los cursos de capacitación que ofertará IFBB.
- Los estudiantes candidatos a obtener la beca para los cursos de capacitación impartidos por IFBB serán seleccionados por la Unidad de Bienestar Universitario de la ESPE.
- La selección del becario se realizará con base a la información utilizada para la asignación de becas a estudiantes de tercer nivel de la última convocatoria, conforme se detalla a continuación:
 - Haber estado matriculado en al menos el 80% o el 60% de los créditos correspondientes a su periodo académico inmediato anterior.
 - Pertenecer al último quintil (quintil cinco) del promedio de calificaciones del curso, según los resultados del periodo académico anterior, manteniendo un desempeño académico responsable.
 - Estar en la media o por encima de ella en el promedio de calificaciones del nivel y carrera, conforme a los resultados del periodo académico anterior, manteniendo la responsabilidad académica.
 - No contar con sanciones disciplinarias registradas.

- Una vez se seleccione de forma meritoria al beneficiario, la UBUN deberá comunicar al Centro de Educación Continua, a fin de que informe a IFBB.
- En caso de que el beneficiario no acepte la beca para el curso de capacitación, deberá otorgarse a otro estudiante del listado que reposa en la Unidad de Bienestar Universitario.

3.3 PROCESO DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

3.3.1.- FASE DE PLANIFICACIÓN

- IFBB, remitirá a ESPE con un periodo de tiempo mínimo de 15 días antes de iniciar un curso de capacitación, el oficio con la planificación del curso que se desarrollará y la documentación habilitante que se detalla en los formatos adjuntos a este convenio. (En caso de requerir modificación en dichos formatos se acordará por los administradores y pasarán a formar parte constitutiva de este convenio sin que sea necesario realizar un adendum al mismo)
- ESPE, recibirá la información y procederá a autorizar y ejecutar el curso de capacitación de conformidad a lo planificado. Dicha autorización será notificada a IFBB.
- IFBB, procederá a difundir la oferta de los cursos de capacitación a efectuarse de acuerdo al arte previamente autorizado por ESPE, para lo cual ESPE a través de este convenio autoriza el uso del logo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE exclusivamente para la difusión de los cursos.
- ESPE, difundirá la oferta de los cursos de capacitación a desarrollarse, a través del correo institucional, por una sola vez.
- Para el caso de la asignación de beca para un miembro de la comunidad universitaria para el curso a ofertarse, se difundirá a través de los medios de comunicación oficiales (se incluye redes sociales).

3.3.2 FASE DE EJECUCIÓN

- IFBB, mantendrá actualizado los registros de los estudiantes inscritos en cada uno de los cursos de capacitación, así como toda la documentación correspondiente de respaldo.
- ESPE, receptorá las fichas de inscripción de cada estudiante, legalizada por el responsable de IFBB.
- IFBB ejecutará el curso de capacitación con los instructores que contrate para el efecto.

3.3.3 EVALUACIÓN

- ESPE, en colaboración con IFBB, llevará a cabo una encuesta de satisfacción al concluir el curso de capacitación y enviará los resultados a IFBB.

3.3.4 CERTIFICACIÓN

- IFBB enviará la documentación completa correspondiente al curso de capacitación finalizado, siguiendo los formatos establecidos por la ESPE, dentro de un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la finalización del curso. Esta documentación debe incluir todos los registros, informes y materiales requeridos para su revisión y procesamiento.
- ESPE recibirá y revisará la documentación enviada por IFBB para verificar su conformidad con los requisitos establecidos. Posteriormente, procederá a la validación y legalización de los documentos conforme a los procedimientos internos establecidos por la institución.
- ESPE elaborará una cotización detallada que establecerá el costo por la emisión y legalización del certificado correspondiente, considerando los gastos administrativos y otros costos asociados. Esta cotización será comunicada a IFBB para su revisión y aceptación.
- Una vez recibida la cotización, IFBB procederá a revisarla y, en caso de estar de acuerdo con los términos, formalizará su aceptación, solicitando a ESPE la factura correspondiente por el valor total indicado en la cotización.
- ESPE procederá a emitir la factura correspondiente, la cual incluirá todos los detalles y conceptos asociados al valor del certificado y sus trámites administrativos, conforme a la solicitud realizada por IFBB.
- IFBB efectuará el pago de la factura emitida por ESPE dentro del plazo acordado, utilizando el medio de pago previamente establecido entre ambas partes. El pago deberá realizarse en su totalidad para proceder con la siguiente fase del proceso.
- Una vez recibido el pago, ESPE procederá a la emisión de los certificados correspondientes, los cuales serán debidamente firmados y legalizados por la autoridad competente, garantizando que cumplen con todos los requisitos legales y administrativos para su validez. Los certificados serán entregados a IFBB para su distribución a los participantes del curso.

CLÁUSULA CUARTA: RESPECTO A EMISIÓN DE CERTIFICADOS. -

Para cada curso de capacitación a ser desarrollado por las partes, se establecerá un beneficio económico a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se aplicará por cada certificado y en función de la carga horaria de cada curso, conforme el siguiente detalle:

1. Para cursos de una duración de **hasta** 80 horas académicas, se cobrará un monto de USD 30 (TREINTA DÓLARES AMERICANOS) por cada certificado emitido.
2. Para cursos con una duración de **hasta** 120 horas académicas, el costo de emisión de cada certificado será de USD 40 (CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) por cada certificado emitido.
3. Para cursos con una duración de más de 120 horas en adelante, el costo de emisión de cada certificado será de USD 40 (CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) por cada certificado emitido, el valor subirá 10 dólares, por cada 40 horas adicionales a lo previsto.

Hasta 80 horas	30 dólares
Desde 81 horas hasta 120 horas	40 dólares
Desde 121 horas en adelante	Por cada 40 horas adicionales se sumarán 10 dólares

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos para la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. -

Las partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas. Los administradores del convenio tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por parte de "IFBB ACADEMY ECUADOR" se designa en calidad de administrador del presente convenio al:

Director Ejecutivo: Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez

Correo: ifbbacademyecuador@gmail.com / juanfernandoparedes@icloud.com

Telf.: 099 961 4465

Por parte de la "ESPE" se designa en calidad de administrador del presente convenio al:

Director del Centro de Posgrados y Educación Continua o quien le sustituya en el cargo.

Correo: cec@espe.edu.ec

Telf.: 3989400 ext 1550 1551 1555 1558

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar semestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- a) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- g) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- h) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL CONVENIO. -

Todas las actividades se desarrollarán previo acuerdo entre las dos autoridades que suscriben el convenio, canalizada a los administradores asignados de cada institución.

Los coordinadores prepararán proyectos en los que conste, en forma transparente y sencilla, el objetivo de cada actividad y los indicadores que permitan medir su cumplimiento exitoso.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. -

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con sesenta (60) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;

- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

IFBB ACADEMY ECUADOR:

Dirección: Caranqui OE6-110 y Av. Mariscal Sucre, Edificio FEGAL 3er. piso, Sector La Magdalena
Teléfonos: (593) 999614465, (593) 25032445
Correo: ifbbacademyecuador@gmail.com
Quito-Ecuador.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara.
Teléfono: (593) 23989-400
Correo: causuario@espe.edu.ec
Sangolquí-Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -

El convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, sin que se desvirtúe lo que se ha determinado en su objetivo general.

Todas las modificaciones deberán constar por escrito, en el respectivo instrumento legal, suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea de dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a. Copias simples del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
- b. Copias simples del nombramiento del del Director Ejecutivo de IFBB ACADEMY ECUADOR, Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN. -

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “Las partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman electrónicamente, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, desde la fecha de la última firma plasmada en el presente instrumento.

IFBB ACADEMY ECUADOR

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –
ESPE**

Lcdo. Juan Fernando Paredes Sánchez
DIRECTOR EJECUTIVO

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,
Ph.D.
RECTOR